



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
INSTANCIA:	PRIMERA
DEMANDANTE:	LUIS ALIOMAR MONTOYA MONTOYA Y OTRA
DEMANDADO:	HELIA MONTOYA MONTOYA Y OTROS
RADICACIÓN:	05 001 31 03 010 2021 00007 00
TEMAS:	RESUELVE SOLICITUD CAMBIO DE MEDIDA

Procede el despacho a resolver la solicitud del cambio de la medida cautelar decretada respecto de la inscripción de la demanda en el registro mercantil, en donde el apoderado del demandado EXPERTOS SEGURIDAD LTDA, solicita que se cambien por otra que logre igual o mayor eficacia y que equilibre la condición de cada una de las partes.

Según lo establecido en el artículo literal C del artículo 590 del Código general del proceso, el demandado podrá impedir la práctica de medidas cautelares o solicitar que se levanten o que se sustituyan por otras cautelas que ofrezcan suficiente seguridad, si se presta caución por el valor de las pretensiones, por lo tanto, previo a sustituir la medida cautelar, deberá prestar caución por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.500.000.000)

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA

JUEZ

HPM